

Dirección / Área: Unidad de Transparencia

Número de folio: **079852019**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **28 de junio, 2019**

Solicitante: **Mara**

En atención a su solicitud de información de fecha **24 de junio de 2019**, la cual dice textualmente: **“¿El estado cuenta con normatividad para la creación de nuevos programas de desarrollo social? ¿Cuál es?”** (*sic*) y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de las respuestas correspondientes, **remitida por la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social**, al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido

Atentamente,

M.H. María Estrada López Collada
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Social

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

La normatividad a la que se encuentra sujeta el Gobierno del Estado de Chihuahua para la creación, formulación y ejecución de programas presupuestarios con base en los objetivos, estrategias y metas a realizar, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo, se encuentra contenida primeramente en la *Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua*. Al tratarse de programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, como instrumentos que aseguren el acceso y disfrute de los derechos sociales, serán regulados por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, competencia de La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, quien se encargara de la formulación y ejecución de los programas en la materia.

Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua

ARTÍCULO 3. *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

(...)

XXXI. Programa presupuestario.- *Conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales, se establece un tiempo y espacio para desarrollar el programa y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.*

(...)

ARTÍCULO 6. *La Secretaría (de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua) regulará la programación, presupuestación, ejercicio y evaluación del gasto público, c o n base en los objetivos, estrategias y metas a realizar, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo que para tal efecto emita el Poder Ejecutivo, del cual se derivan programas sectoriales, estatales, regionales, especiales o institucionales, e integrará los programas operativos anuales en el proyecto de presupuesto.*

Edificio Héroe de la Revolución 6to piso, Calle Venustiano Carranza N°803 Col. Obrera C.P. 31350, Chihuahua, Chih.

ARTÍCULO 7. *La Secretaría (de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua) dictará las disposiciones para el proceso de programación, la formulación del proyecto de presupuesto, el registro contable y control financiero y evaluación del ejercicio del gasto público.*

ARTÍCULO 8. *Las Dependencias Coordinadoras de Sector, en los términos de las disposiciones aplicables, coordinarán la programación y la presupuestación de sus organismos y vigilarán que conduzcan sus actividades conforme al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas sectoriales, estatales, regionales, especiales o institucionales correspondientes.*

(...)

ARTÍCULO 25. *La Secretaría (de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua) integrará y mantendrá actualizado el catálogo de actividades del sector público estatal, el cual contendrá todas las categorías y elementos programáticos aprobados para el adecuado proceso de programación.*

La estructura programática aprobada por la Secretaría forma parte de este catálogo de actividades y hará referencia a los programas presupuestarios que lleven a cabo los entes públicos.

En concordancia con lo dispuesto en la *Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua*, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por medio de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, deberá así mismo, elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua

ARTÍCULO 2. *Es materia de regulación de la presente ley:*

- I. *La política, programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, como instrumentos que aseguran el acceso y disfrute de los derechos sociales con pleno respeto a la diversidad, promoviendo la equidad social, elevando la calidad de vida y el bienestar general de los chihuahuenses;*

(...)

ARTÍCULO 11. *La Secretaría (de Desarrollo Social de Gobierno del Estado), en el ámbito de su competencia, deberá:*

- III. *Colaborar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y municipal en la formulación y ejecución de los programas en la materia, en los términos de las disposiciones legales aplicables;*

(...)

ARTÍCULO 31. *El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.*

Los programas dirigidos a Pueblos y a Comunidades Indígenas, incluirán a su vez la metodología que permita el ejercicio del Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado, de conformidad con lo dispuesto por la ley en la materia. [Párrafo adicionado mediante Decreto No. 1206-2013 X P.E. publicado en el P.O.E. No. 52 del 29 de junio de 2013]

La publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presupuestos de egresos respectivos.
